

Seguro contra Robo

CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS ARTÍSTICOS EN AGENCIAS DE ADUANA Y SIMILARES

1. COBERTURA.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro no cubre las joyas, piedras preciosas, perlas, objetos de oro y plata, obras de arte, otros artículos artísticos, objetos de fantasía fina y cualquier otro metal precioso, contenidos en los locales de agencias de aduana y empresas de importación o exportación, a menos que los mismos hayan sido designados individualmente y con especificación de suma asegurada en las Condiciones Particulares.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.